

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON

CALLE 51 Y 17 – (2720) – COLON (BS. AS.)

Teléfono Presidencia: 02473 – 430889

Teléfono Mesa de Entrada: 02473 – 421894

E-mail: hcdcolonba@yahoo.com.ar

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son Argentinas”.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS) SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA NUMERO 3232.-

ARTICULO 1º: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenio con la Secretaría de Niñez y Adolescencia de la Provincia de Buenos Aires, a los efectos de implementar el Proyecto “Una Nueva Mirada”, y en un todo de acuerdo al modelo que como Anexo I se agrega a la presente Ordenanza.-----

ARTICULO 2º: De Forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS.) “CONSCRIPTO GERARDO MARCHISIO HEROE NACIONAL”, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE, EN SESION DE PRORROGA.-----

EXPEDIENTE Nro. 5918.-

Honorable Concejo Deliberante Colón (B)

Julio Alberto Bauer
Secretario



Honorable Concejo Deliberante Colón (B)

Stella Maris Simonovich
Presidenta

03/01/13

CENTRO DE DIA

Entre la Secretaria de Niñez y Adolescencia representada en este acto por el Secretario de Niñez y Adolescencia, Dr. Pablo Gabriel Navarro y la Municipalidad de COLON (B) representada en este acto por el Intendente municipal señor RICARDO MIGUEL CASI - DNI. Nro: 10.958.765, con domicilio en calle 51 y 17 de la localidad de COLON, Partido de COLON, en adelante "el Municipio", quien estará a cargo del proyecto "UNA NUEVA MIRADA" sito en la calle 51 y 17 de la localidad de COLON, Partido de COLON (B) acuerdan celebrar el siguiente convenio "ad referendum" de su ulterior aprobación por parte de la Secretaría::

Primero: La Secretaria de Niñez y Adolescencia subvencionará a el Municipio para la atención de: veinte (20) niños, niñas o adolescentes que pasan la mayor parte del día en las calles de su barrio con dificultades de crianza y contención socio-familiar o que sus características de sobrevivencia consistan en deambular por estaciones de trenes, centros comerciales, plazas, mendigando, agrupándose para trabajar en tareas que lo expongan a riesgos, careciendo además de los servicios básicos relativos a la salud, alimentación, formación, contención socio-familiar, incurriendo a veces en contravenciones y actividades lesivas para su salud e integridad personal. -----

Segundo: El Municipio tiene por objeto dar una respuesta alternativa al niño y adolescente en situación de calle, comprometiéndose a asegurarle la protección y cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la Ley, tomar las medidas que puedan realizar una intervención tendiente a fortalecer las funciones parentales y la contención comunitaria, deberá:

- a. El Municipio, podrá ubicar sus estrategias de trabajo dentro de actividades definidas como: Centros de Referencias, Callejeadas, Centro de Día en barrios, Ecogranjas y/o Experiencias de Capacitación con Asistencia Socio-familiar.
- b. Ofrecer Instalaciones y Servicios ajustados a las normas establecidas en materia de seguridad, sanidad y número de personal, que permita realizar las actividades básicas en cuanto a la Protección Legal, Prestaciones de Salud, Alimentación e Higiene y actividades integrales de socialización: educación, recreación, capacitación acorde a las capacidades psicofísicas y edad de cada niño.
- c. Apoyar a la familia o tutores en lo que respecta a la crianza y desarrollo del niño dentro de su contexto vital de crecimiento.
- d. Adoptar las medidas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o psíquico, descuido o trato negligente, maltratos o explotación, incluido el abuso sexual, así como también contra toda forma de discriminación o castigo por causa de su condición, actividades u opiniones de él o sus padres.
- e. Generar un trabajo interinstitucional que actúe como red de recursos y contención comunitaria que permita contar con alternativas de Atención a las tareas propias del Municipio.
- f. Constituir un equipo de trabajo compuesto por idóneos y profesionales que posean conocimientos básicos de la problemática, conductas y procedimientos no intervencionistas, que eviten la relación de subordinación.
- g. Mantener una comunicación fluida con los Tribunales Colegiados o Juzgados unipersonales de Familia y otras instituciones de la Infancia que desarrollen actividades en la zona, con el objeto de formalizar procedimientos de protección y coordinar acciones.



h. Cumplimentar los requisitos en cuanto a actualización de Legajos personales, planillas de Presentismo y Movimiento de Niños, requeridos por la Secretaría y llevar claros registros de los seguimientos familiares. -----

Tercero: El Municipio manifiesta conocer el Programa: *Atención Integral a niños y adolescentes en situación de calle*, que implementa la Secretaría de Niñez y Adolescencia y estar en un todo de acuerdo con sus lineamientos, pautas y reglamentación, así como dejar definido el objeto y modos de atención de la institución, en los siguientes términos:

a. -----

La atención de los niños se realiza en el marco de la Resolución N° 171/07.
Lo antes mencionado funcionara como norma del Fiel Cumplimiento.-----

Cuarto: El Municipio recibirá una subvención mensual por cada chico, cuyo monto será de: **PESOS SEISCIENTOS (\$ 600.-)** según valores establecidos al momento del dictado de la norma legal aprobatoria del presente Convenio, la que será abonada en forma bimestral y adelantada. El monto de la subvención mensual a percibirse por cada chico permanecerá invariable hasta que se produzca su ajuste por la norma legal que se dicte al efecto. Las plazas no cubiertas en un bimestre serán descontadas de los importes que se abonen en el siguiente.-

Quinto: El Municipio tendrá a su exclusivo cargo la administración de los importes establecidos en el artículo precedente y serán aplicados íntegramente a cumplir obligaciones que asumen por Convenio.-----

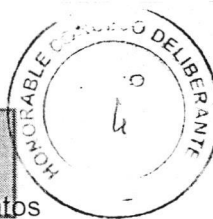
Sexto: El Municipio remitirá a la *Secretaría de Niñez y Adolescencia*, debidamente cumplimentados, los formularios que la misma implemente para la percepción de los importes establecidos en el artículo cuarto.-----

Séptimo: El Municipio deberá ajustarse a los requerimientos de la ley 11737/95.-----

Octavo: La *Secretaría de Niñez y Adolescencia* a través de sus dependencias ejerce la Superintendencia, Supervisión y Contralor del Proyecto, debiendo el Municipio permitir en cualquier momento dichas inspecciones, sean estas integrales o parciales, como asimismo se ajustará a las directivas, disposiciones y recomendaciones que surjan de las mismas.-----

Noveno: En caso de incumplimiento total o parcial de alguna de las cláusulas del presente Convenio, quedará este rescindido automáticamente, sin perjuicio de las acciones legales que le pudiese corresponder.-----

Décimo: El presente Convenio tendrá una duración de **doce meses (12)** a partir del **1° de Enero de 2013 y hasta el 31 de Diciembre de 2013**. La rescisión del convenio podrá ser efectuada exclusivamente por la Secretaria de Niñez y Adolescencia, con previo aviso de por lo menos 90 días (*noventa días*). Pudiéndose renovar automáticamente por un año mas de no mediar expreso pedido en contrario por cualquiera de las partes previo aviso y con una antelación de por lo menos noventa (90) días a la fecha de expiración del plazo por telegrama colacionado u otro medio de notificación fehaciente.-----



Décimo primero: En caso de rescisión, el Municipio deberá reintegrar los montos correspondientes a las subvenciones no utilizadas, actualizados sus montos conforme a la misma mecánica establecida en el artículo cuarto.-----

Décimo segundo: A los efectos legales, las partes constituyen los siguientes domicilios. La Secretaria en Calle 116 Nro. 1869 de la Ciudad de La Plata y el Municipio de Colón en calle 51 y 17 de la ciudad de Colón (B), Pcia. de Buenos Aires.-----

Cláusula Adicional 1: A los efectos del envío del cheque del pago de las becas acordadas, el mismo será remitido a nombre de Municipalidad de Colón (B), en calle 51 y 17 de la Localidad de Colón del Partido de Colón Pcia de Buenos Aires. Cta. Cte. Bco. Provincia Nro 10089/2.-

En prueba de conformidad se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de....., a los.....días, del mes de..... de.....